

11-703-000453-6
MUNICIPALIDAD DE HUMUYA, COMAYAGUA
BARRIO EL CENTRO, FRENTE AL PARQUE
CENTRAL, HUMUYA, COMAYAGUA
3296 0036

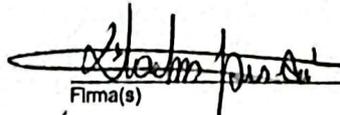
CHEQUE No. 86399810

LA PAZ, LA PAZ 31 enero 2025
Lugar y Fecha

Milton Reinaldo Barrera Euceda L. 63,250.00
Páguese a la orden de

Sesenta y tres mil doscientos cincuenta Lempiras exactos Lempiras
Cantidad en letras

 Banco de Occidente, S. A.
HONDURAS, C.A.


Firma(s)



⑆0⑆703079⑆00⑆⑆7030004536⑆86399810

Recibido: 



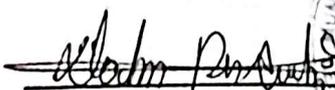
Correo Electronico: munidehumuya@gmail.com

RECIBO

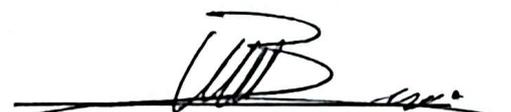
31 ENERO DEL AÑO 2025

L. 63,250.00

Yo **Milton Reinando Barrera Euceda** con Documento Nacional de Identificación (D.N.I) 1806-1997-01247 Gerente y Propietario del Grupo Musical Norteño “**EL PELUDO Y SU BANDA**” Recibí de la Alcaldía Municipal de Humuya Comayagua un cheque N° 86399810 conteniendo la cantidad de L. **63,250.00 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. Pago por concepto de amenizar carnaval en feria patronal del Municipio de Humuya Departamento de Comayagua


Darlin Jesus Avilez Lara
Alcalde por Ley




Milton Reinando Barrera
Gerente y Propietario del Grupo Musical Norteño
“**EL PELUDO Y SU BANDA**”



"EL PELUDO Y SU BANDA" Cel. 9717-3946

CONTRATO MUSICAL

Nosotros, Darlin Jesús Avilez Loro, quien se denominará el contratante y "EL PELUDO Y SU BANDA".

Acordamos en esta fecha celebrar el presente contrato de servicios musicales, El contratante requiere los servicios de "EL PELUDO Y SU BANDA" para amenizar una actividad musical en los siguientes términos:

Lugar del evento: Humuya, Comayagua Barrio arriba.

Fecha del evento 31 enero 2025

Iniciando a las 9:00pm y terminando a las 2:00am. con un total de 5 horas

El contratante se compromete a pagar a "EL PELUDO Y SU BANDA" la suma de sesenta y tres mil doscientos exactos. Haciendo un total de L.63,250.00 por los servicios antes descritos. cinuenta lempiras exactos

CONDICIONES:

- 1.- El contratante proporcionara 20 cenas (alimentación adecuada) y agua embotellada, durante el evento.
- 2.- En caso de cancelación del evento por desastres naturales, se cancelará el 50% del valor del evento o se pospone la fecha.
- 3.- El contratante proporcionara seguridad policial durante el evento.
- 4.- El contratante proveerá escenario con techo para la protección de los músicos, equipo de audio y sonido. De caso contrario deberá pagar el 100% del valor del contrato sin recibir el servicio antes descrito. **El Peludo y su Banda** se reserva el derecho de exigir un anticipo del 50% del valor del contrato. El cual será entregado según acuerdo de firmar el contrato. El resto se entregará en el evento al señor Representante.
- 5.- El contratante no podrá por ningún motivo prescindir de los servicios de la agrupación una vez contratada, a menos que sea por desastre natural u causa de fuerza mayor. En este caso el grupo podrá retener el valor del anticipo como indemnización por daños y perjuicios.

"El Peludo y su Banda" por su condición de embajadores de la música hondureña, tendrá el derecho de renunciar a este contrato por gira internacional, avisando al contratante por lo menos 15 días antes y devolviendo en forma íntegra el valor del anticipo recibido, o enviará un grupo de la misma categoría y compañía.

Para ganancias de ambas partes firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua a los 14 días del mes de enero del año 2025

[Signature]
CONTRATANTE



[Signature]
GERENTE PROPIETARIO



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 06/12/2022

RTN: 18061997012470

MILTON REINALDO BARRERA EUCEDA

Nombre o Razón Social

Inscripciones

- | | | | |
|------------------|--------------------------|---|--------------------------|
| Ventas-Selectivo | <input type="checkbox"/> | Productores Importadores de Cigarrillos | <input type="checkbox"/> |
| Importador | <input type="checkbox"/> | Productores Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Exportador | <input type="checkbox"/> | Distribuidor Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Imprentas | <input type="checkbox"/> | Importador Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Prestamista | <input type="checkbox"/> | | |

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 68, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.



SAR

[Signature]
Director Ejecutivo

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3880966

Transacción: 478D33



Constancia de Pagos a Cuenta

La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **MILTON REINALDO BARRERA EUCEDA**

con Registro Tributario Nacional: **18061997012470**

Habiendo presentado la solicitud electrónica en fecha 11/07/2024 y boletín de pago por el monto de L200.00 mediante el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisar en el Sistema de Información Integrado del Servicio de Administración de Rentas se establece:

OTORGAR al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA.

La presente Constancia tiene vigencia hasta el 30/04/2025.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA